



## CERTIFICADO DE GARANTIA

JETSTEREO S.A. de C.V. a través de la División Corporativa CERTIFICA que los modelos HUAWEI de Pizarras Interactivas, Series IDEA HUB posee una GARANTIA de **12 meses** en todas sus partes de **HARDWARE** contra defectos de fabricación, siempre y cuando el equipo sea operado en condiciones de uso y manejo normales. El plazo de la garantía comenzará a contar a partir de la fecha de la factura.

La garantía de los equipos (HUAWEI) será cubierta en los centros de servicio autorizados ubicados en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

Esta garantía no cubre problemas ocasionados por alzas de voltaje, malos manejos y negligencias por parte de los usuarios, deterioro por el uso normal, daños accidentales o maliciosos, rendimiento de los suministros, daños por fenómenos naturales, daños causados por insectos, roedores u otros animales, limpieza y mantenimiento del equipo, revisiones efectuadas por personal técnico no autorizado por Jetstereo, problemas ocasionados por exceder la capacidad del equipo de acuerdo a las especificaciones del mismo, fuerza mayor o caso fortuito.

El presente certificado de GARANTIA es extendido en la ciudad de (Tegucigalpa, M.D.C.)



Por JETSTEREO S.A. DE C.V.

Emilio Estrella

Por Parte del Cliente





LAFISE 282,900.00 L.P. 00\*

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO  
BANCO LAFISE HONDURAS**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°:** 101510059952

**FECHA DE EMISION:** Julio 20, 2023

**GARANTIZADO:** JETSTEREO S.A. DE C.V.

**DIRECCION Y TELEFONO:** Edificio La Paz No. 206 Bulevar Los Próceres, Tegucigalpa. PBX 2287-8440

Garantía a favor de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)** para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: "Suministro de Equipo Tecnológico (computadoras, pantallas inteligentes, entre otros) y Mobiliario para el laboratorio de inglés de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales"; ubicado en Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

**SUMA GARANTIZADA:** DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 282,900.00)

**VIGENCIA** De: 10 de julio de 2023 Hasta: 10 de noviembre de 2023

**BENEFICIARIO:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

**CLAUSULA OBLIGATORIA:** "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

A las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

7/7/23, 07:25

Correo de Universidad Nacional de Ciencias Forestales - Solicitud de documentos y remisión del contrato



Marcia María Molina Aguilera <m.molina@unacifor.edu.hn>

---

## Solicitud de documentos y remisión del contrato

1 mensaje

---

Marcia María Molina Aguilera <m.molina@unacifor.edu.hn>  
Para: Alex Jose Varela Ordoñez <alex.varela@jetstereo.com>  
Cc: Mercedes Donaira <m.donaira@unacifor.edu.hn>

5 de julio de 2023, 15:45

Buenas tardes Lic. Varela:

Adjunto el contrato para la firma del Representante legal y nota de solicitud de documentos. Una vez que esté firmado el contrato favor remitir a las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa. (enviar 2 copias originales).

Saludos,

-



**Asistente Vicerrectoría Administrativa**  
Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)  
Teléfono: +(504) 2758-0630 (Ext.133)

---

### 2 adjuntos

-  **CONTRATO No. SG-015-2023 suministros pantallas digitales jetstereo-REVISADO LEGAL1.pdf**  
224K
-  **Nota Jetstereo.pdf**  
200K



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



Siguatepeque, 05 de julio, 2023  
**VADM-692-2023**

Licenciado  
**JUAN CARLOS SORTO RIVERA**  
Representante Legal  
**JETSTERO, S.A. de C.V.**  
Su Oficina

Estimada Licenciado Sorto:

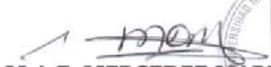
Reciba un cordial saludo de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR.

Por este medio se le remite contrato digital para firma, favor enviar dos ejemplares firmados con los siguientes documentos:

1. Garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al 15% del valor del contrato por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 282,900.00)**.
2. Constancia de garantía de los productos ofertados, misma que no podrá ser menos de 1 año.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

  
**M.A.E. MERCEDEZ MARTINEZ**  
Vicerrectora Administrativa  
UNACIFOR

Copia:  
Archivo

30/5/23, 10:52

Correo de Universidad Nacional de Ciencias Forestales - Consulta y seguimiento Contrato de Licitacion



Marcia Maria Molina Aguilera <m.molina@unacifor.edu.hn>

## Consulta y seguimiento Contrato de Licitacion

2 mensajes

Alex Jose Varela Ordoñez <alex.varela@jetstereo.com>

29 de mayo de 2023, 10:57

Para: "m.donaira@unacifor.edu.hn" <m.donaira@unacifor.edu.hn>  
Cc: "m.molina@unacifor.edu.hn" <m.molina@unacifor.edu.hn>

Buenos días Lic. Martinez, sirva el presente para saludarle y consultarle acerca del contrato relacionado a la Licitación Publica No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1, proceso mediante el cual se nos adjudico la compra de la Partida No 2 de Pantallas Inteligentes según Resolución No. CDU-UNACIFOR-013-2023. Mucho le agradeceremos nos haga saber sobre el proceso o en su defecto nos pueda brindar el borrador del contrato, o el contrato mismo para la firma.

Al mismo le comunico que el Sr. Rolin Valle quien estuvo en la representacion de nuestra empresa para este proceso ya labora con nosotros.

### Alex J. Varela

Ejecutivo de Cuentas Senior



+ (504) 2287-8440 | Ext. 2911

+ (504) 9990-2749

[alex.varela@jetstereo.com](mailto:alex.varela@jetstereo.com)



Señora  
**MERCEDEZ MARTINEZ**  
Vicerrectora Administrativa  
UNACIFOR

Referencia: LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1

Estimada señora Martinez:

En atención de la clausula 09.5 del Documento de Licitación del proceso en referencia, remitimos la documentación solicitada:

Se adjuntan copias autenticadas de los siguientes documentos:

1. Constancia de solvencia SAR
2. Constancia PGR
3. Constancia de solvencia IHSS
4. Constancia de Inscripción ONCAE
5. Certificado de autenticidad de copias de los documentos anteriores.

Quedamos a la espera de su confirmación.

Atentamente.

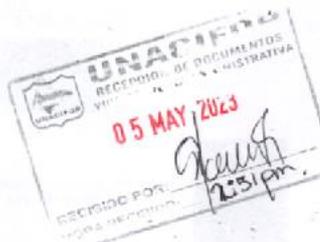
  
Alex J. Varela

JETSTEREO Licitaciones

Edificio Jetstereo bulevar Morazan

PBX: 2287-8440 ext. 2911, Movil: 9990-2749

Email: alex.varela@jetstereo.com





### CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



**151-23-10500-10001**

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JETSTEREO S.A DE C.V.**  
Con Registro Tributario Nacional: **05019999400238**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-23-10500-10001 en fecha 27/03/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413995521 de fecha 21/03/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.
- ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 27/03/2023 hasta 25/04/2023, **la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**EVA MARIA BARREIRO CERRATO**  
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-23-10500-10001** o mediante el siguiente código QR:



**CONSTANCIA**  
**PGR-S-5188-2023**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....**JETSTEREO, S.A. DE C.V.**  
REGISTRO MERCANTIL N°: 43 TOMO: 327 CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN  
R.T.N.....05019999400238  
APODERADO LEGAL.....**NELSON GEOVANNY MEDINA MARTINEZ**

CONSTA EN LA BASE DE DATOS QUE MANEJA LA SECCIÓN DE SOLVENCIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGISTRO DE DEMANDA CON EXPEDIENTE 1) 030-19 J-01 CONTENTIVO DE DEMANDA TRIBUTARIA, PROMOVIDA POR JETSTEREO, S.A. DE C.V., ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO, CONTRA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). EN FECHA 09/06/2021 ADMITIDA MEDIANTE SUBSANACIÓN Y POR AMPLIADA LA SUBSANACIÓN DE DEMANDA PRESENTADA; 2) 0801-2023-00978 CONTENTIVO DE DEMANDA DE PROCESO ORDINARIO, PROMOVIDA POR EL ESTADO DE HONDURAS, ANTE EL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CONTRA JETSTEREO, S.A. DE C.V. DEMANDA PRESENTADA EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, HASTA LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE ADMISIÓN.

**VIGENCIA:** LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN. MISMA QUE SERÁ UTILIZADA PARA LICITACIÓN Y RECEPCIÓN DE PAGOS, TAL COMO APARECE EN EL LISTADO ADJUNTO, SEGÚN LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD POR EL PETICIONARIO.

**OBSERVACIONES IMPORTANTES:**

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar, Declaración Jurada de que



34254

**CONSTANCIA DE SOLVENCIA PATRONAL No. SG-CS-614-2023**

El Infrascrito **Secretario General** del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **HACE CONSTAR:** Que mediante consulta a la base de datos institucional, se pudo comprobar que la

Empresa: **JETSTEREO S.A.DE C.V.**

Razón Social: **JETSTEREO S.A.DE C.V.**

Número(s) Patronal(es): **201197400571, 202202200431, 203201100311, 206201500081, 208200800101, 209202200071, 226199600261, 227202200131, 228202200211, 502201500221, 445201200481, 325202200121, 301199700171, 229202000091, 101197300691, 101199200511, 102200800011, 103202200231, 106201600191, 107202200101**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE CON SU OBLIGACIÓN OBRERO PATRONAL**

"Este documento es emitido con información a la fecha de impresión, pudiendo existir reparos, multas y cargos adicional a las cotizaciones mensuales, que estén pendientes de registro en el sistema".

La presente constancia tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de abril de 2023

**LEONEL OMAR QUIROZ GONZALES**  
Secretario General

La validez de este documento puede ser consultada a través del código QR y debe contar con un sello en relieve



## Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

### Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaría General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 1588-2020 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . VISTA: Para resolver la constancia de inscripción en fecha 17/08/2017 03:54:57 p.m.. Por la Sociedad Mercantil Nacional JETSTEREO S.A DE C.V.. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado Marjory Venecia Sevilla Gonzalez, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 18578 **CONSIDERANDO**: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO**: Inscribir debidamente bajo el Número 1588-2020 en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **JETSTEREO S.A DE C.V.**. Con **R.T.N. 05019999400238** y con domicilio en la Ciudad de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

**SEGUNDO**: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 14 septiembre 2020, 10:09

Válido por 1095 días.

Código  
Verificación:



Código de Verificación:  
**112d99f9-50ac-4395-8a0d-44697dea910a**

Verifique la validez de este documento en:  
<http://sicc.honducmpras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



**TERCERO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA. DIRECTORA de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA  
DIRECTORA**

**CC.SCRP**

Verificar en:  
<http://www.honducompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:  
<http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificada/Certificado.aspx?certificacion=numero-certificacion>

Fecha de Emisión: 14 septiembre 2020, 10:09 Válido por 1095 días.

Código  
Verificación:



Código de Verificación:  
**112d99f9-50ec-4395-8a0d-44697dea910a**  
Verifique la validez de este documento en:  
<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* N° **6264844**

El infrascrito Notario, JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el numero tres mil cuatrocientos treinta y siete (3437) y con Registro de Exequatur numero un mil trescientos veintiocho (1328) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Despacho profesional en el Edificio cantero, cuarto piso, cubiculo 401, Telefono 9836-4594, del Barrio el centro, frente al supermercado Paiz, de Tegucigalpa, M.D.C., CERTIFICA: Que las COPIAS FOTOSTATICAS que se adjuntan y que contienen: 1) Constancia Electronica de Solvencia Fiscal No. 151-23-10500-10001, 2) Constancia PGR-S-5188-2023, 3) Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-614-2023, 4) Constancia de Inscripcion Registro de Proveedores del Estado No. 18505; Son AUTÉNTICAS por ser copias fieles de los documentos originales lo cual obran en poder de JETSTEREO S.A. DE C.V.-  
DOY FE - Artículo 26 del Código del Notario.

Tegucigalpa, M. D. C. 20 de abril de 2023.

.....  
ÚLTIMA LINEA.....

JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA

Exq. 1328



8523532

Señora  
**MERCEDEZ MARTINEZ**  
Vicerrectora Administrativa  
UNACIFOR

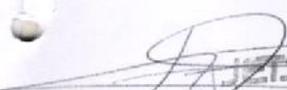
Referencia: LICITACION PUBLICA NACIONAL No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1

Estimados Señores:

En atención a su oficio No. **VADM-086-2023**, a continuación, remitimos la información y documentación solicitada:

1. Copia del DNI del representante legal
2. Copia del RTN del representante legal y de la empresa
3. Declaración jurada sobre las prohibiciones o inhabilidades
4. Constancia ONCAE
5. Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
6. Copia del permiso de operación, se adjunta copia del permiso correspondiente al año 2022 debido a que la Alcaldía Municipal del Distrito Central aun no nos entrega dicho documento motivo por el cual solicitamos que nos permitan presentarles la copia una vez que nos sea entregado.

Atentamente.

  
**Alex J. Varela**  
JETSTEREO Licitaciones  
PBX 2287-8440 ext 2911  
Cel: 9990-2749  
Email: alex.varela@jetstereo.com





República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

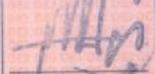
RTN: 08011978043472

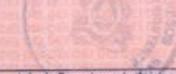
JUAN CARLOS SORTO RIVERA  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprantas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20110224

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 51-2003-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley N° 14-01-15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial, la Gaceta N° 20890 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973.

  
Director Ejecutivo

  
Jefe de Departamento Agencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 45 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.  
Número de Documento DEI-412-603601      Transacción: FB3AAZ

Decreto (de Juntas) sobre Prohibiciones o Inhabilitaciones

Yo, JOAN CARLOS SUAREZ RIVERA, Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario, por la presente declaro PROHIBIDO Y HABILITADO a JETSTEREO S.A. DE C.V. por la presente inscripción tributaria en virtud de las prohibiciones e inhabilitaciones que el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario del Estado, que a continuación se detallan:

PROHIBIDO Y HABILITADO para contratar y inhabilitado, todos los días de la semana, las personas naturales y jurídicas, físicas o morales, que se dedican a las actividades económicas de producción, transformación y explotación de bienes muebles e inmuebles, en alguno de los casos siguientes:

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional		Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y el Protocolo del Acuerdo de Comercio y Turismo de 1973 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 2680 el 10 de Abril de 2003.
RTN: 05019999400238		
JETSTEREO S.A. DE C.V. Nombre o Razón Social		
<b>Inscripciones</b>		
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprantas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>	
Fecha de Emisión: 20110830		Director Ejecutivo
		Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
Señal Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.		
Número de Documento DEI-412-798599		Transacción: 42DAE0

El presente decreto es aplicable a las personas que se dedican a las actividades económicas de producción, transformación y explotación de bienes muebles e inmuebles, en alguno de los casos siguientes: Productores Importadores de Cigarrillos, Productor Alcoholes Licores, Distribuidor Alcoholes Licores, Importador Alcoholes Licores, etc.

## **Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades**

Yo, **JUAN CARLOS SORTO RIVERA** mayor de edad, Ingeniero Industrial y Sistemas, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1978-04347, actuando en mi condición de representante Legal, de la Empresa **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

**“ARTÍCULO 15.-** Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) **DEROGADO;**

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

**ARTÍCULO 16.-** Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 21 días del mes de febrero de 2022.

Firma: \_\_\_\_\_

**JETSTEREO**  
CORPORATIVO  
TEGUCIGALPA



## Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

### Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 1588-2020 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . **VISTA:** Para resolver la constancia de inscripción en fecha 17/08/2017 03:54:57 p.m.. Por la Sociedad Mercantil Nacional JETSTEREO S.A DE C.V.. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado Marjory Venecia Sevilla Gonzalez, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 18578 **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina, y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 1588-2020 en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **JETSTEREO S.A DE C.V.**. Con **R.T.N. 05019999400238** y con domicilio en la Ciudad de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaria de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

**SEGUNDO:** al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 14 septiembre 2020, 10:09

Válido por 1095 días.

Código  
Verificación:



Código de Verificación:

112d99f9-50ec-4395-8a0d-44697dea910a

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>



**TERCERO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA. DIRECTORA de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA**  
DIRECTORA

CC.SCRP

Verificar en:

<http://www.honducompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/oncaecertificado/Certificado.aspx?certificacion=numeroocertificacion>

Fecha de Emisión: 14 septiembre 2020, 10:09

Válido por 1095 días.

Código

Verificación:



Código de Verificación:

112d99f9-50ac-4395-8a0d-44697dea910a

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE  
LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40 y 41 DE  
LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**

Yo, **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y con tarjeta de identidad No 0801-1978-04347, actuando en mi condición de Representante Legal de **JETSTEREO S.A. DE C.V.**; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan: **ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.** Incorre en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona.

A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena". **ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO.** Debe ser sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de

reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 21 días del mes de febrero del año 2023.



**JUAN CARLOS SORTO RIVERA**  
Representante Legal



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO CENTRAL

Permiso No: 208382  
Declaración No: DI-59412  
Fecha de emisión: 3/3/2022  
Fecha de vencimiento: 31/12/2022

No. A 232310

**PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO**

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

**JETSTEREO SA. DE CV.**

Ciudad: DISTRITO CENTRAL  
Barrio o Colonia: 0417-PARCALTAGUA (417)  
Clave Catastral: 04-0122-011  
Dirección: EDIF LA PAZ CASA 206 AVE LOS PROCERES  
RTN o Identidad: 05019999400238  
No. de Negocio: ICS-34391

CONTRIBUYENTE:

**JETSTEREO S.A DE C.V.**

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
610905 DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS EN GENERAL

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

  
FIRMA AUTORIZADA



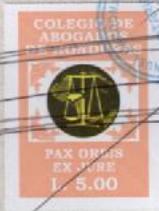
  
FIRMA AUTORIZADA



RC0G0-0000-06WF-0F8A-3M5U-SZP0-0000-0000-060X0



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* N° **6085634**

El infrascrito Notario, JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número tres mil cuatrocientos treinta y siete (3437) y con Registro de Exequatur número un mil trescientos veintiocho (1328) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Despacho profesional en el Edificio cantero, cuarto piso, cubículo 401, Teléfono 9836-4594, del Barrio el centro, frente al supermercado Paiz, de Tegucigalpa, M.D.C., CERTIFICA: Que la FIRMA que calzan en los documentos adjuntos de: 1) DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES, 2) DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LAEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS; son AUTÉNTICAS por ser de mi conocimiento pertenece a los señores JUAN CARLOS SORTO RIVERA con DNI No. 0801-1978-04347 actuando en su condición de Representante Legal de JETSTEREO S.A. DE C.V. y es la misma que se usa en todos sus actos y contratos.- Artículo 25 del Código del Notario.-

Tegucigalpa, M. D. C. 21 de Febrero del 2023

.....ULTIMA LINEA.....

JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA

Exq. 1328



88200



VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*  
*Certificado de Autenticidad* N° **6085639**

El infrascrito Notario, **JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número tres mil cuatrocientos treinta y siete (3437) y con Registro de Exequatur número un mil trescientos veintiocho (1328) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Despacho profesional en el Edificio cantero, cuarto piso, cubículo 401, Teléfono 9836-4594, del Barrio el centro, frente al supermercado Paiz, de Tegucigalpa, M.D.C., **CERTIFICA:** Que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que se adjuntan y que contienen: 1) DNI No. 0801-1978-04347, 2) RTN No. 08011978043472, 05019999400238, 3) Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado, 4) Permiso de Operación de Negocio No. A232310, Son **AUTÉNTICAS** por ser copias fieles de los documentos originales lo cual obran en poder de **JETSTEREO S.A. DE C.V.** - **DOY FE** - Artículo 26 del Código del Notario.

Tegucigalpa, M. D. C. 21 de febrero de 2023.

.....ULTIMA LINEA.....

**JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA**

Exq. 1328

08011978043472





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



**RESOLUCIÓN CDU-UNACIFOR-013-2023, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1 "SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, PANTALLAS INTELIGENTES, ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES".**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, UNACIFOR**  
Siguatepeque, Comayagua, 24 de marzo de 2023.

**VISTA:** Para emitir Resolución relacionada con el Expediente de Contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1 "SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, PANTALLAS INTELIGENTES, ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES"; el Consejo de Dirección Universitario en uso de las facultades legales correspondientes **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** que tal como lo establece la ley, el órgano responsable solicitó opinión legal al Órgano de Apoyo Asesoría Legal quien se pronunció en tiempo y forma y en base a las consideraciones siguientes; **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
**(ESNACIFOR desde 1969)**  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



**estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestaria. CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirán la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2022, año en el que se convocó a la presente licitación, en su artículo 72 establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; siendo el expediente de mérito una Licitación Pública para Suministro. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente administrativo el estudio realizado en función de la necesidad a satisfacer. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación en el cual el CDU resuelve autorizar el inicio del procedimiento de contratación para los proyectos de inversión de los treinta millones asignados por SEFIN y a ejecutarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras, SNIPH. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando *Rectoría 1245/2022*, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; sin embargo, consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria para los proyectos de inversión asignados por SEFIN y a ejecutarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras, SNIPH, en donde el componente de equipo tecnológico asciende a un valor de L 6 500,000.00. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitaciones en un diario de circulación, específicamente en La Prensa, así como en el diario oficial la Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la solicitud de pliego de condiciones de los posibles oferentes. - **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente las consultas realizadas a los oferentes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de diciembre, 2022, a la hora señalada se llevó a cabo la



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
**(ESNACIFOR desde 1969)**  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



Recepción y Apertura de Ofertas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1 "SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, PANTALLAS INTELIGENTES, ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES", Presidida por la Vicerrectoría Administrativa, sin observaciones de los oferentes; Siendo los montos de las ofertas, actuaciones que constan en el expediente:

Empresa	Monto de la oferta		FIANZA	VALOR DE LA FIANZA	VIGENCIA	FOLIOS
Cocatel S. de R. L.	Partida No. 1	L. 3,853,774.89	Garantía Mantenimiento de oferta de Bac Credomatic No. 300215981	L140,000.00	22 de diciembre 2022 hasta 28 marzo 2023	129 folios
	Partida No. 2	L 2,079,963.60				
	Partida No. 3	L 209,124.68				
	OFERTA TOTAL	L 6,142,863.17 Impuesto Incluido				
Lignum Trading Company	Partida No. 1	L 2,287,619.53 impuesto incluido	Cheque de caja No. 03102705 de Banco de Occidente	L 62,313.00	21 de diciembre 2022 al 28 de marzo 2023	50 folios
	Partida No. 2	L 690,000.00 impuesto incluido				
	Partida No. 3	L 138,000.00 impuesto incluido				
Comunicaciones Globales	Partida No. 1	L 2,417,594.68 impuesto incluido	Fianza de Mantenimiento de Oferta de Interamericana de seguros S.A.	L 80,000.00	22 de diciembre 2022 al 30 de abril 2023	Sin número de folios
	Partida No. 2	L 926,900.00 impuesto incluido				
	Partida No. 3	L 213,900.00 impuesto incluido				
	Oferta Total	L 3,556,494.68				
Edutech S.A. de C.V	Partida No. 1	L. 6018,651.21	Cheque certificado de Bac Credomatic No. 00009331	L 44,725.52	15 de diciembre 2022 al 15 de abril 2023	Sin número de folios
	Partida No. 2	L 1,075,000.00 impuesto incluido				
	Partida No. 3	L 142,625.00 impuesto incluido				
	Oferta Total	L 7,236,276.21	Cheque certificado de Bac Credomatic No. 00009328	L100,000.00		
	Partida No. 1	No presenta oferta		L 30,000.00		93 folios



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
**(ESNACIFOR desde 1969)**  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



SUMINISTROS TÉCNICOS S. A. (SUMITEC)	Partida No. 2	L 1,231,937.50 impuesto incluido	Fianza de mantenimiento de oferta banco Ficohsas No. 1001009743	L67,000.00	22 de diciembre 2022 al 05 de abril 2023	
	Partida No. 3	No presenta oferta				
Jetstereo Corportativo	Partida No. 1	L 1,213,737.05 con impuesto incluido	Garantía de mantenimiento banco Lafise, No. 101510056310	L67,000.00	22 de diciembre 2022 al 30 de marzo 2023	61 folios
	Partida No. 2	L 1,886,000.00 con impuesto incluido				
	Partida No. 3	L 138,575.00 con impuesto incluido				
	Oferta Total	L 3,238,312.05				

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones en su apartado **IO-11 Evaluación de Ofertas**, las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas: Fase I. Verificación Legal, Fase II Evaluación Financiera, Fase III Evaluación Técnica, Fase IV Evaluación Técnica Física (N/A), Fase V, Evaluación Económica. **CONSIDERANDO:** Que en la **Sección Instrucciones a los Oferentes IO-13 Adjudicación del Contrato**. La adjudicación del contrato se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado. La Universidad se reserva el derecho de adjudicar por partida específica o de forma global siempre y cuando convenga a los intereses económicos y públicos.

- **CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones apartado **IO-06 VIGENCIA DE LAS OFERTAS**. Las Ofertas deberán tener una vigencia mínima de 60 días calendario contados a partir de la fecha de la presentación. No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliara el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de garantía de mantenimiento de la oferta. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad tiene como presupuesto Base para el presente proceso de licitación, el siguiente: -

PARTIDA No. 1	PARTIDA No. 2	PARTIDA No. 3
Equipo para Laboratorio de Inglés	Pantallas Inteligentes	Servidor
L. 2,000,000.00	L. 3,000,000.00	L. 100,000.00



**CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente el Análisis y Evaluación previo, de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1, en la que la Comisión Evaluadora-Técnica decidió evaluar las ofertas por partida desde la oferta más baja quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	PRESUPUESTO BASE	1er lugar	2do lugar	3er lugar
		Jetstereo Corporativo	Lignum Trading Company	Comunicaciones Globales
Partida No. 1 Equipo para Laboratorio de Inglés	L2,000,000.00	L. 1,213,737.05	L2,287,619.53	L2,417,694.68

PARTIDA	PRESUPUESTO BASE	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar	4to Lugar	5to Lugar	6to Lugar
		Lignum Trading Company	Comunicaciones Globales	Edutech S.A. de C.V.	Suministros Técnicos S. A. (SUMITEC)	Jetstereo Corporativo	Cocatel S. de R. L.
Partida No. 2 Pantallas Inteligentes	L3,000,000.00	L690,000.00	L926,900.00	L1,075,000.00	L1,231,937.50	L1,886,000.00	L2,079,963.60

PARTIDA	PRESUPUESTO BASE	1er Lugar	2do Lugar	3er Lugar	4to Lugar	5to Lugar
		Lignum Trading Company	Jetstereo Corporativo	Edutech S.A. de C.V.	Cocatel S. de R. L.	Comunicaciones Globales
Partida No. 3 Servidor	L100,000.00	L138,000.00	L138,575.00	L142,625.00	L209,124.68	L213,900.00

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora procedió a realizar la evaluación de las ofertas por partida, para la **Partida No. 1, Equipo para el Laboratorio de Inglés**, las empresas **Cocatel S. de R. L. Comunicaciones Globales** y **Edutech S.A. de C.V.**, no se toman en cuenta para el análisis ya que su oferta sobrepasa el presupuesto base; la empresa **Suministros Técnicos S. A. (SUMITEC)**, no presenta oferta para esta partida; en el caso de la empresa **Jetstereo Corporativo** no presenta la partida completa y en el caso de la empresa **Lignum Trading Company** presenta la partida completa pero no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para la partida No. 1, y de acuerdo con lo dictaminado en el informe técnico.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora procedió a realizar el análisis para la **Partida No. 2, Pantallas Inteligentes** en donde las empresas: 1. **Lignum Trading Company**,



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



**2. Comunicaciones Globales, 3. Cocatel S. de R. L. 4. Jetstereo Corporativo,** se les requirió para subsanación otorgándoles el plazo de ley, tal como consta en el expediente de mérito; lo anterior con base al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, concediéndole cinco (5) días hábiles para presentar la documentación a subsanar. **CONSIDERANDO:** Que las empresas **Edutech S.A. de C.V, y Suministros Técnicos S. A. (SUMITEC)**, presentaron toda la documentación legal solicitada en los pliegos de condiciones. - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora procedió a realizar el análisis para la **Partida No. 3, Servidor,** y las empresas que ofertaron para esta partida en su caso, **Lignum Trading Company, Jetstereo Corporativo, Edutech S.A. de C.V, Cocatel S. de R. L. Comunicaciones Globales,** no se ajustan al presupuesto base y la empresa **Suministros Técnicos S. A. (SUMITEC)** no presenta oferta para esta partida. **Considerando:** Que las empresas, **Comunicaciones Globales, Cocatel S. de R. L., y Jetstereo Corporativo,** presentaron en tiempo y forma la documentación requerida para subsanar y en el caso de la empresa **Lignum Trading Company** presentó constancia de estar en trámite la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el informe de la comisión técnica quien después de realizar el análisis y la evaluación para la **Partida No. 1 Equipo para el Laboratorio de Inglés,** recomienda: **declarar fracasada esta partida,** ya que las ofertas de las empresas, **Jetstereo Corporativo y Lignum Trading Company** según informe técnico que se encuentra en el expediente no se ajustan a lo solicitado en las bases de licitación en el apartado **IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO y en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;** para la **partida No. 2 Pantallas Inteligentes,** según informe técnico, la única empresa que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones es la empresa **Jetstereo Corporativo** y para la **Partida No. 3 Servidor,** las ofertas presentadas no se ajustan al presupuesto base. - **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Análisis y Recomendación para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1 "SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, PANTALLAS INTELIGENTES, ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES";** en la que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:** Declarar **FRACASADO** la **Partida No. 1, Equipo para el Laboratorio de Inglés,** de la empresa **Jetstereo Corporativo** ya que no presenta la partida completa y en el caso de la empresa **Lignum Trading Company** no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones en el apartado **IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO y en la SECCIÓN III, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. Adjudicar la Partida No. 2,**



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



**Pantallas Inteligentes** por un monto de L L1,886,000.00 a la empresa **Jetstereo Corporativo**, por ser la única empresa que presenta su oferta con las especificaciones técnicas solicitadas, según informe técnico que se encuentra en el expediente de licitación. 3. Declarar **FRACASADO** la **Partida No. 3, Servidor** por falta de disponibilidad presupuestaria ya que todas las ofertas presentadas fueron superiores al precio base, lo anterior conforme a lo establecido al artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y relacionado con el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo "**Que expresa que se declarará fracasado cuando las ofertas por precio sea considerado superior al presupuesto estimado por la administración**"; así mismo en consideración lo que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado.- 4. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.- 5. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para la aprobación de la **Partida No. 2, Pantallas Inteligentes**. 6. Realizar nuevamente un proceso conforme al artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado correspondiente a las **Partida No. 1, Equipo para el Laboratorio de Inglés, y Partida No. 3, Servidor.- CONSIDERANDO:** Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes.- **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respective Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía las aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.- **CONSIDERANDO:** Que las licitaciones públicas deberán adjudicarse dentro del



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



**plazo de validez de las ofertas (60 días), o de la prórroga solicitada, por lo que se recomienda la adjudicación mediante Resolución Motivada dictada por el órgano competente,** debiendo observarse lo dispuesto en el presente dictamen.-  
**CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación; relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, **este órgano de apoyo concluye** que: **1.** Según Informe Técnico presentado por la Comisión Técnica para la **Partida No. 1 Equipo para el Laboratorio de Inglés**, las ofertas de las empresas, **Jetstereo Corporativo** y **Lignum Trading Company** no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo establecido en el apartado **IO-13 Adjudicación del Contrato y en la Sección III Especificaciones Técnicas.-** **2.** Que las ofertas presentadas para la **Partida No. 3, Servidor** superan la disponibilidad presupuestaria del órgano contratante, en consecuencia se encuentran reguladas o le es aplicable lo que indica el artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo "**Que expresa que se declarará fracasado cuando las ofertas por precio sea considerado superior al presupuesto estimado por la administración**"; asimismo, en consideración lo que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado.-  
**3.** Que la empresa **Jetstereo Corporativo** quien ofertó para la **Partida No. 2, Pantallas Inteligentes** oferta presentada por un monto de **L 1,886,000.00** es la única empresa que presenta su oferta con las especificaciones técnicas solicitadas, según informe técnico que se encuentra en el expediente de licitación.-  
**CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación **podrá oír los dictámenes que considere necesarios,** debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.  
**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la Republica; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículo 3,5,6,7,11,12, 15, 16, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 33, 46, 47, 48, 50, 51, 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 11, 20, 23, 29, 33, 40, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 133,135, 136, 137, 139, 141, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 72 de las Normas de Ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2022, artículo 22. a, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- El Consejo de Dirección Universitario con base a las normas antes descritas: **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO** el proceso de



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1 "SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, PANTALLAS INTELIGENTES, ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES" en lo que se refiere a la **Partida No. 1** Equipo para el Laboratorio de Inglés; en virtud que las ofertas de las empresas, **Jetstereo Corportativo** y **Lignum Trading Company** no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el apartado IO-13 Adjudicación del Contrato y en la Sección III Especificaciones Técnicas.-  
**SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO** el proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1 "SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, PANTALLAS INTELIGENTES, ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES" en lo que se refiere a la **Partida No. 3, Servidor**; en virtud que las ofertas presentadas superan la disponibilidad presupuestaria del órgano contratante, en consecuencia se encuentran reguladas o le es aplicable lo que indica el artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo "**Que expresa que se declarará fracasado cuando las ofertas por precio sea considerado superior al presupuesto estimado por la administración**"; asimismo, en consideración lo que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2022-1 "SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLÓGICO (COMPUTADORAS, PANTALLAS INTELIGENTES, ENTRE OTROS) Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES" en lo que se refiere a la **Partida No. 2, Pantallas Inteligentes**, a la empresa **JETSTEREO CORPORATIVO**; oferta por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,886,000.00)**, en virtud de ser la única empresa que presenta su oferta con las especificaciones técnicas solicitadas y que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria del órgano contratante, oferta que en su Partida No. 2 cumple con los requisitos exigidos por el órgano contratante y cuya adjudicación deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, sirviendo el presente dictamen de motivación, por lo que, para la UNACIFOR, la oferta de **JETSTEREO CORPORATIVO**, en todos sus aspectos evaluados es la que conviene a los intereses del órgano contratante. -  
**CUARTO:** Que se realice nuevamente un proceso conforme al artículo 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 84 de las Normas de Ejecución



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 102  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, con relación a la **Partida No. 1 Equipo para el Laboratorio de Inglés** y a la **Partida No. 3, Servidor.- QUINTO:** Que la resolución que emita el órgano responsable de la contratación deberá efectuarse dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días) o conforme al plazo establecido en la prórroga, y que la misma sea notificada a los oferentes y publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-  
**NOTIFIQUESE.**



*Emilio Esbelth*  
Dr. Emilio Esbelth Castañanos  
Rector



*Flor de María Batres*  
Abg. Flor de María Batres  
Secretaría General